**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA Y \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**CONVENIO-PASANT-PRACTICAPEDAGOGICA**

Las Partes, **.** Identificada con NIT. representada legalmente por , identificad con cédula de ciudadanía No. expedida en  como se encuentra debidamente acreditado en el certificado de Representación Legal que se adjunta al presente documento y que hace parte integral del mismo, y que para los efectos de este documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por otra Parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA UNAB**, institución de educación superior sin ánimo de lucro, constituida con arreglo a las normas del derecho privado y con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 3284 del 21 de diciembre de 1956, expedida por Ministerio de Justicia, con NIT 890.200.499-9, representada por **ALBERTO MONTOYA PUYANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 5.560.268, en su calidad de Rector y Representante Legal, y quien en lo sucesivo se denominará **LA UNAB** o **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que LA UNAB dentro del currículo de sus programas profesionales, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la Ley 30 de 1.992, semestres de prácticas académicas o pasantías como requisitos previos para la obtención por parte de sus estudiantes de los títulos universitarios.
2. Que la finalidad de estas prácticas académicas es la complementación de los estudios teóricos con la práctica, permitiendo a los estudiantes de LA UNAB aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de sus actividades profesionales fomentando la capacidad de emprendimiento con el acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana.
3. Que a su vez, LA ENTIDAD entiende que uno de los aspectos en que puede hacerse expresa y manifiesta su obligación social derivada de la Constitución, es justamente la de permitir el acceso de estudiantes a sus instalaciones como forma de comprometerlos en sus actividades y de darles los conocimientos prácticos que afiancen los teóricos que se imparten en las aulas universitarias.
4. Que la legislación colombiana viene auspiciando estos convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencia a instituciones de bienestar comunitario.
5. Que el artículo 7o. del Decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 12, 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, de manera expresa hizo alusión a prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó “*las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisitos para la obtención del título correspondiente*”.
6. Que el Decreto 055 de 2015 reglamentó la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

De acuerdo a lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO**. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la prestación del servicio de PRÁCTICA o PASANTÍA de estudiantes de pregrado de LA UNAB en las dependencias de LA ENTIDAD para que puedan complementar la formación académica establecida en los currículos de los programas de la Universidad.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO:** Tendrán acceso a estas prácticas o pasantías los estudiantes activos de LA UNAB que de manera concreta determinen las Partes, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos académicos y reglamentarios de acuerdo con lo establecido dentro del currículo del respectivo programa.

**PARÁGRAFO:** La ENTIDAD tiene la facultad de determinar el número de estudiantes que recibirá, las áreas y funciones en las cuales desarrollarán las actividades, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con LA UNAB, para lo cual se tendrá en cuenta el área de formación, perfil profesional propios del programa que se encuentre cursando EL ESTUDIANTE.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: LA ENTIDAD se obliga a:

1. Coadyuvar a la escogencia y designación de los estudiantes que realizarán la pasantía o práctica en LA ENTIDAD.
2. Ubicar a los estudiantes seleccionados en las respectivas dependencias según su área de formación, perfil profesional y/o proyecto de práctica académica o pasantía, otorgando el permiso de ingreso a sus instalaciones.
3. Realizar el seguimiento de las actividades y estar atenta al desempeño de los estudiantes seleccionados, así como realizar la evaluación de cada uno de los estudiantes en los formatos establecidos por LA UNAB. Una vez finalizada la práctica o pasantía, LA ENTIDAD expedirá la respectiva certificación del cumplimiento de la misma.
4. Informar al coordinador o docente de prácticas del programa respectivo sobre cualquier eventualidad (anomalía) que ocurra en virtud de la práctica o pasantía que desarrollen los estudiantes.
5. Garantizar el ingreso y permanencia de los estudiantes seleccionados durante el período acordado por las Partes teniendo en cuenta el programa de formación.
6. Atender las solicitudes que formule LA UNAB para el buen desarrollo del convenio.
7. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario práctica, así como, proveer los recursos necesarios para que los estudiantes puedan ejecutar su práctica o pasantía de manera oportuna y adecuada para lo cual dará capacitación sobre los riesgos concretos de la actividad que va a desarrollar y a los que va a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
8. Suministrar en calidad de préstamo los elementos de seguridad industrial que requieran para el desarrollo de las actividades asignadas, previa capacitación a la que se ha hecho referencia en el literal que antecede. También deberá verificar su correcto uso en el desarrollo del cumplimiento de su práctica o actividad.
9. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
10. Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante.
11. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando LA ENTIDAD este en la obligación de tenerlo.

**PARÁGRAFO.** En el evento de que con arreglo a las normas de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD vincule al estudiante en pasantía para cumplir con la cuota de aprendices que por ley le corresponde, deberá ajustarse a las previsiones legales, incluyendo la de la formalización de la vinculación y contrato ante el SENA, y adicionalmente deberá cumplir con las normas sobre seguridad social y pago de las cuotas de mantenimiento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNAB:** La UNAB se obliga a:

1. Coadyuvar a la escogencia y designación de los estudiantes que realizarán la pasantía o práctica en LA ENTIDAD.
2. Determinar las condiciones para la evaluación de los estudiantes de acuerdo con las actividades que ellos mismo desarrollará en LA ENTIDAD, lo que involucra la APROBACIÓN o REPROBACIÓN de la práctica de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos de la Universidad y requisitos propios de cada programa académico.
3. Coordinar y supervisar con el coordinador o docente de prácticas académicas del programa al que pertenezca el estudiante la realización de la práctica.
4. Dar a conocer a los estudiantes seleccionados el presente convenio.
5. Atender oportunamente las inquietudes, sugerencias y requerimientos que formule LA ENTIDAD para el buen desarrollo del convenio.
6. Reemplazar a los estudiantes, que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica o pasantía, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio cuando LA ENTIDAD lo solicite y siempre que la UNAB cuente con los estudiantes disponibles.
7. Revisar periódicamente que los estudiantes beneficiarios del presente convenio desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación.
8. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional al que este expuesto el estudiante.

**PARÁGRAFO. PÓLIZA DE ACCIDENTES.** LA UNAB, en caso de ser requerida, presentará a LA ENTIDAD la copia de la póliza colectiva de accidentes para los riesgos de sus estudiantes en práctica, que cubre las contingencias por este riesgo, durante el tiempo de vigencia del periodo de pasantía o práctica.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DESIGNADOS**: Constituyen obligaciones para el estudiante que resultare designado, en el desarrollo de sus funciones y actividades:

1. Cumplir las funciones y actividades asignadas que para tal efecto se establezcan de común acuerdo entre las Partes.
2. Acatar los reglamentos y normas de LA UNAB y LA ENTIDAD con relación a la práctica.
3. Desarrollar cada una de las actividades asignadas con responsabilidad y aplicando los conocimientos propios del programa que se encuentre cursando.
4. Acudir a las dependencias de LA ENTIDAD personalmente, durante el horario establecido para la práctica y desarrollar sus funciones valiéndose de sus propios medios, conocimientos y experiencia, pero de acuerdo con los métodos de trabajo propios de LA ENTIDAD.
5. Obrar en estrecha coordinación y supervisión del coordinador o docente de prácticas académicas del programa al que pertenezca para lo cual deberá mantener comunicación durante el desarrollo de la práctica.
6. Entregar oportunamente los informes que LA UNAB o LA ENTIDAD le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades y funciones y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente CONVENIO, bajo la supervisión de Prácticas Académicas de LA UNAB.
7. Procurar el cuidado integral de su salud.
8. Estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud para lo cual deberá informar a LA UNAB y a LA ENTIDAD. Esta afiliación deberá estar vigente durante el período de realización de su práctica.
9. Aportar los documentos e información necesaria para poder realizar la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, la cual deberá efectuarse como mínimo un día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente.
10. Cumplir las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas en el desarrollo de su pasantía académica o práctica.
11. Prestar la debida atención a cada una de las capacitaciones y/o indicaciones que le sean impartidas para el desarrollo de sus actividades, las cuales deberá cumplir integralmente.
12. Informar de manera inmediata a LA UNAB o a LA ENTIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.
13. Dar correcto uso a los elementos de seguridad industrial de que disponga y/o que se le entreguen para los fines de la pasantía o práctica, los que deberá devolver a LA ENTIDAD al término de la misma o cuando las rotaciones programadas hagan innecesaria su utilización.
14. No retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD documentos, elementos o cualquier bien de LA ENTIDAD sin previa autorización escrita.
15. Guardar la más absoluta confidencialidad acerca de todos los asuntos que conozca de LA ENTIDAD ya sea por conocimiento directo de la práctica o por cualquiera otra razón, lo que se extiende al respeto de la propiedad sobre patentes, inventos, “know how” y demás propios de LA ENTIDAD, lo que incluye el no revelar ni utilizar para sí ni para terceros, la información, procesos y desarrollos tecnológicos de que tenga conocimientos en el desarrollo de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** La ausencia injustificada al cumplimiento de las actividades programadas es causal de suspensión inmediata de la práctica o pasantía en LA ENTIDAD.

**SEXTA.** **AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Los estudiantes que realicen las pasantías o prácticas en LA ENTIDAD deberán ser afiliados a la Aseguradora de Riesgos Laborales, la cual deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente y se mantendrá por todo el tiempo de duración de la práctica académica o pasantía. LA UNAB y LA ENTIDAD podrán acordar de mutuo acuerdo quien asumirá la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá quedar claramente establecido en el acta de la que se da cuenta en la cláusula séptima del presente documento. El responsable de la afiliación y pago deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Nº 055 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales el estudiante deberá estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. Esta obligación es única y exclusiva de EL ESTUDIANTE beneficiario del presente convenio, entendiéndose como requisito previo para iniciar su práctica académica o pasantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago a la ARL podrán trasladarse al estudiante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) y para el cálculo del monto de la cotización se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, adiciones o sustituya.

**PARÁGRAFO** **CUARTO.** La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de LA ENTIDAD donde se realice la práctica.

**SÉPTIMA. ACTA DE INICIO E INDUCCIÓN DEL ESTUDIANTE A SU PRÁCTICA O PASANTÍA:** Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un acta con el propósito de formalizar las designaciones. Estas actas deberán contener como mínimo:

1. Información de EL ESTUDIANTE:
   1. Nombre completo.
   2. Número de identificación y el ID estudiantil.
   3. Dirección y teléfonos de contacto.
   4. Programa al que se encuentra matriculado
   5. Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado, para lo cual deberá aportar el respectivo certificado. Esta afiliación deberá estar vigente durante el desarrollo de su práctica o pasantía.
2. Nombre de los delegados de las Partes, esto es, el coordinador o docente de la práctica de LA UNAB y el designado o encargado de la práctica por parte de LA ENTIDAD.
3. Relación de las actividades que va a desempeñar, lugar, actividad económica principal de LA ENTIDAD, centro de trabajo, área o áreas específicas en donde desarrollará su práctica académica o pasantía, así como el riesgo al cual se encontrará expuesto.
4. Fecha de inicio y de finalización de la práctica o pasantía, duración que se establecerá teniendo en cuenta las exigencias académicas del programa al cual pertenezca EL ESTUDIANTE.
5. Cantidad e indicación de las horas para el cumplimiento de la práctica, la cual será establecida teniendo en cuenta el currículo del programa académico al cual pertenece el estudiante.
6. Información relacionada con la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales indicando: La Parte a la que le corresponde la obligación de afiliación y pago, esto es, LA UNAB o LA ENTIDAD previo acuerdo de estas, el nombre de la entidad a la cual se realizó la afiliación y fecha de afiliación.
7. Manifestación de EL ESTUDIANTE de conocer y haber leído previamente el presente convenio, reconociendo de manera expresa sus obligaciones como beneficiario del mismo.
8. Firmas de cada una de las Partes intervinientes, esto es, los delegados de LA ENTIDAD y de LA UNAB así como también la respectiva firma de EL ESTUDIANTE.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento de que algún o algunos de los datos señalados en el acta a la que se ha hecho referencia requieran ser cambiados o adiciones se suscribirá un acta adicional en la que se manifiesten y expresen claramente las modificaciones contando siempre con las firmas respectivas.

**PARÁGRAFO 2.** Los delegados de cada una de las Partes son quienes suscribirán el acta respectiva, no siendo necesaria la firma de los representantes legales de las Partes.

**OCTAVA. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.** El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por los estudiantes al docente asignado por LA UNAB y de los resultados u observaciones dados por LA ENTIDAD.

**PARÁGRAFO:** Cada programa definirá las competencias que evaluará dando cumplimiento a lo establecido en su respectivo Plan de Estudios. Adicionalmente podrá definir criterios, actividades académicas o evaluaciones adicionales para la aprobación de la práctica académica o pasantía realizada por el estudiante beneficiario del presente convenio.

**NOVENA. SUPERVISIÓN Y MANEJO:** La supervisión y el manejo del convenio, estarán a cargo de LA UNAB por conducto de la coordinación de prácticas o docente del programa del que estudiante haga parte, y LA ENTIDAD establecerá para los estudiantes un funcionario, sobre quien recaerá la dirección o conducción de éstos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar el desempeño de los estudiantes en práctica y comunicarlo a LA UNAB para las correspondientes evaluaciones académicas, expedir las certificaciones sobre la realización de las prácticas e igualmente indicar los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica.

**DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** Corresponde a la UNAB, mediante la autoridad académica competente, el manejo disciplinario de sus estudiantes en práctica o pasantía frente a las conductas que en el desarrollo de su actividad tengan ocurrencia.

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.** Dada la naturaleza y objeto de este convenio sustentado en el contrato de matrícula y el desarrollo del plan de estudios de la carrera que a nivel profesional adelantan los estudiantes beneficiarios del mismo, lo cual constituye la causa y objeto de la vinculación a LA ENTIDAD en la fase de práctica, entre la UNAB y los estudiantes, y entre LA ENTIDAD y los estudiantes no existe ningún tipo de relación laboral contractual, como tampoco existe entre la UNAB y LA ENTIDAD contrato alguno de prestación de servicios o similares.

**DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente documento, con posibilidad de ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá realizarse antes del vencimiento de la fecha de terminación, mediante manifestación escrita que la parte interesada envíe a la otra, con por lo menos treinta (30) días de antelación respecto de la fecha mencionada.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán culminar sus actividades hasta su finalización. En el caso de los estudiantes de la modalidad Dual se entiende que su práctica está conformada por seis (6) prácticas empresariales motivo por el cual se extiende hasta que el estudiante finalice su proceso formativo.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes seleccionados por LA ENTIDAD y LA UNAB realizarán su práctica durante períodos académicos establecidos acorde con el nivel académico, determinándose para cada caso la fecha de inicio y de finalización. LA UNIVERSIDAD establecerá la cantidad de horas mínimas de práctica según sea el caso lo cual quedará debidamente relacionado en el acta a la que se ha hecho referencia.

**PARÁGRAFO 3.** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación no conlleva a la terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** Son causales de la terminación:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que medie una anticipación con referencia a la fecha en que se hará efectiva, de por lo menos dos (2) meses.
3. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
4. Por LA UNIVERSIDAD cuando LA ENTIDAD no garantice el cabal desarrollo de la práctica de los estudiantes seleccionados.
5. Por LA ENTIDAD cuando se presenten situaciones que dificulten el normal desarrollo de las actividades.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas académicas acordadas en el presente convenio

**PARÁGRAFO.** En los casos a que se refieren los literales anteriores, se deberá tener en cuenta que la terminación no debe afectar el cumplimiento de la práctica académica de los estudiantes beneficiarios del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada una de las Partes acepta que la información que se le entregue a la misma en relación con el presente convenio, de cualquier índole o naturaleza y para cualquier propósito, se considerará como material confidencial, entendiendo que todos los documentos e información a la que tenga acceso EL ESTUDIANTE, se tendrá como secreto industrial o empresarial.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN-.** Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LAS PARTES Y DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Partes** | **Dirección** | **Ciudad** | **Correo electrónico** |
|  |  |  |  |
| **LA UNAB** | Avenida 42 N° 48-11 | Bucaramanga | rectoria@unab.edu.co |

**PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes cambia de dirección deberá en forma escrita manifestarlo a la otra dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su ocurrencia.

Para constancia y en señal de conformidad se suscribe en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, a los **(     )** días del mes de de **(     )**

**LA UNIVERSIDAD, LA ENTIDAD,**

**ALBERTO MONTOYA PUYANA**

Rector y Representante Legal Representante Legal

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA .